

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO

**PROCESO:**EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** BANCO FALABELLA S.A.

**DEMANDADO:**OSCAR ALFREDO PERAFAN ALZATE

**RADICADO:**7600140030022020-00427-00

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, la parte demandada se notificó vía correo electrónico el día 13 de enero de 2021, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra **OSCAR ALFREDO PERAFAN ALZATE**, tal y como se decretó en el Auto de Mandamiento Ejecutivo No. 1931 del 23 de octubre del 2020.
2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar de propiedad de la parte demandada, para que con el producto de los mismos se pague el crédito y las costas del proceso.
3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$3.504.920.
5. Una vez en firme el presente auto remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA